

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2024-MDH/GM.

Hualgayoc, 22 de marzo del 2024.

VISTO:

El informe N° 0089-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 15 de marzo de 2024; el proveído S/N, de la gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, establece “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone como finalidad de la referida Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener”;

Que, en esa línea, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas, el mismo que, conforme con la segunda disposición complementaria final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta aplicable a todos los servidores civiles de las mismas, comprendidos

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
gerenciamunicipal@munihualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y la Ley N° 30057;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos ha precisado, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: "En tanto no exista normativa de SERVIR que desarrolle de manera más específica el contenido del RIS, las entidades deben tener en cuenta para la elaboración de dicho documento que algunas de sus disposiciones- desde el literal a) hasta el n) establecidas en el segundo párrafo del artículo 129 del Reglamento General -pueden ser de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N° 276, N°728 y N°1057- CAS (por ejemplo, en el caso de las faltas disciplinarias leves que acarren la sanción de amonestación, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros)"; precisando el Ente Rector que "debe advertirse que otras disposiciones del RIS pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros)";

Que, el numeral 16 del artículo 26 mediante ordenanza municipal N° 05-2023-MDH, de fecha 26 de septiembre del 2023, determina "tiene las siguientes funciones, (...) 16 Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales; así como en aquellas otras materias que le fuesen delegados por el Alcalde".

Que, mediante informe N° 0089-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 15 de marzo de 2024, donde solicitan resolución de aprobación del RISC

Que, mediante el el proveído S/N, de la gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 15 de marzo de 2024, para emitir resolución de aprobación del RISC.

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículos 1° en Materia Presupuestal y Administrativa numeral 31 de la Resolución de Alcaldía N.º 00014-2023-A-MDH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RISC), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que consta de veintiuno (21) capítulos, noventa y cuatro (94) artículos, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones que correspondan para la implementación del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, notifique REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RISC) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, a todas las áreas de la entidad, para su cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.gob.pe/munihualgayoc

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ing. Guillermo Vásquez Chingo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de
HUALGAYOC

¡El cambio es ahora!

